

Personar para que oho Depositario solicite la cobran-  
za de los plazos que se estipularan en los Recibos y Créditos  
dejar; Y de los administradores en los tiempos que los  
deban hacer; Cuyas diligencias de Cobranza han de promover  
y solicitar oha Justicia y Regimiento por la obliga-  
ción que reside en uno y otro, sin dexar resultar de  
un año para otro.

6  
Que en fin de cada año y dentro del término de quinie-  
dias oho Depositario, ha de formar su cuenta, poniéne-  
do al principio de ella el testimonio de Valores, que  
quedan prevenidos, y por el formar los Cargos que le co-  
respondan, incluyendo el producto de las administraciones:  
Y en la Data los pagos que se hayan ejecutado  
con los Recados, y Libramientos, que quedan referidos,  
sin que se admita en ella partida de mayor, ó menor can-  
tidad, que no sea con su formalidad y justificación,  
bajo elpercibimiento de que se le excluya de otras  
cuentas, y la pagará de su Caudal; Y todo se le deberá  
admitir por Data declarar los més, que se le conviñieren  
por el trabajo de tal Depositario, segun lo que hubiere  
sido practica, ó, costumbre, ó, se regule nuevamente  
con toda moderación, mediante el mayor cuidado  
que trate consigo la observancia de ohar Reglas y  
prevenciones.

Todo lo que queda expresado, se deventa se debe observar y  
guardar por oha Villa de Tuxtla en las Cuentas que diese  
y recibiere a un Depositario Administrador, y demas suyo

